



SELO QVARTO, QVARTO DE
TAMARALLE, AÑO DE
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS

Decretos en la Villa de Tumbura a catorce día del mes de Enero año mil
ochocientos diez y seis; Los Señores Conde, Just. y Procur. de
ella juntos en sus Salas consistoriales segun lo han de uso y co-
suetud de sumas, publica la dicha correspond. Citas., con
asistencia e interbención del Caballero Fr. Sindico y Procurador
de la misma y su comun p.^a tratada y confesada Jay Cony q.
conferencian al bien de esta Republica, decretaron lo siguiente:
En primer lugar: Stabienndose discurtidos por las mds. libras la necesi-
dad que de nora en nora se ha por no haber Facultatibos Medi-
cos p.^a la asistencia al Vicindario teniendo ala vista lo acordado
por este Ayuntamiento en el dia doce de Noviembre ultimo
pasado en favor de venaria al expresado p.^a juicio. Decretan
de nora a efectos el referido acuerdo, como tambien q. con el
venaro prebenido en el, se haga presente al Pl. y Supre-
mo Consejo que las dotaciones de dho. Facultatibos se carguen
libre los arbitrios de Tabaco y Aguardiente.
En segundo lugar: Teniendo presente que el Ayuntamiento de
dho. año proximo pasado delivero un sacan al Pl. de la bien-
da de abauca p.^a el consumo al Vicindario en el presente
por las consideraciones de utilidad que puede reportar al
mismo con la libertad en el referido Pl. de la bien-
da al p.^a juicio q. en el reparim. de contribuciones que
de seguirse; divian de decretar y decretan. Se publique. Van
de p.^a que todas las personas que pretendan ocuparse
en dho. Comercio, concuerdan en esta sala capitular y alas
diez oras de la mañana del dia diez y seis del Cor.